



Expediente N° 2/17 y agreg.

Rosario, 11 de septiembre de 2017

VISTO la propuesta presentada por Consejeros Estudiantiles, la Secretaría Académica y Secretaría Estudiantil de la Facultad en relación a la modificación al art. 34 del Reglamento Académico, en lo pertinente a la revisión de exámenes y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de arbitrar los medios para garantizar el derecho de los alumnos a obtener la revisión de sus exámenes.

Que la revisión de exámenes es parte del proceso de enseñanza – aprendizaje, siendo una instancia más de reflexión en dicho proceso.

Que es necesario introducir modificaciones al actual sistema de revisión de exámenes, que regula el art. 34 de la Resolución C.D. N° 591/12 a los fines de garantizar su efectivo funcionamiento.

Que el tema ha sido tratado por la Comisión Académica en sus reuniones ordinarias y, en fecha 04-09-12 ha dictado despacho por unanimidad aconsejando al Cuerpo la reforma del art. 34 del Reglamento Académico.

Que en sesión del día de la fecha el Consejo Directivo ha dado tratamiento al despacho de la Comisión Académica, siendo aprobado por unanimidad.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el último párrafo del art. 34 del reglamento Académico aprobado por Resolución C.C. N° 591/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 34. FORMA DE LOS EXÁMENES: *Conforme a la planificación de cada Cátedra los exámenes podrán ser orales o escritos. En el primer caso serán públicos.*

Todos los integrantes del tribunal tienen derecho a interrogar al alumno, correspondiendo la dirección del examen al presidente, quien dispondrá además el tiempo de duración del mismo. El presidente del tribunal consignará en la

///.- C.D. N° 548/17



///.- Resol. C.D. N° 548/17

libreta del alumno la calificación obtenida y la firmará, salvo que el alumno no hubiera aprobado.

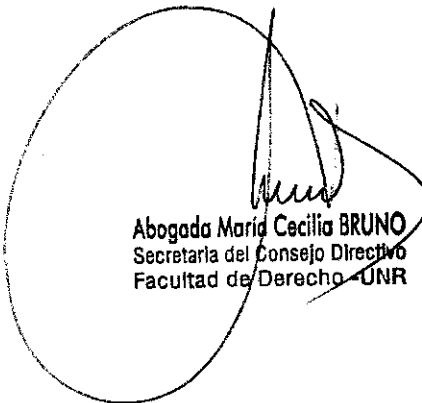
Los alumnos podrán hacer uso de un programa oficial desde el momento en que comience el examen y hasta la finalización del mismo.

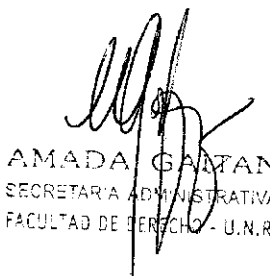
En el segundo caso, los profesores contarán con quince (15) días corridos para la corrección de los exámenes y la entrega de notas, debiendo transcurrir al menos siete (7) días corridos entre la publicación de las notas y la fecha de la próxima mesa examinadora


En oportunidad de notificar a la oficina de Cursos y Exámenes la carga de la totalidad de las calificaciones, el docente fijará una fecha que no podrá extenderse más allá de cuatro (4) días corridos, en la que, de presentarse petición en tal sentido, se cumplirá la revisión. Si el plazo venciere en día inhábil, se entenderá que la revisión deberá efectivizarse el día hábil siguiente. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será el órgano responsable de su difusión. El alumno interesado en la revisión deberá solicitarla a través de un formulario disponible on line, en el que también podrá manifestar su consentimiento para efectuarla por medios electrónicos. En caso en que el examen se encuentre dividido en etapas (práctico y teórico, escrito y oral) a desarrollarse en el mismo día, la revisión de la primera etapa deberá ser solicitada al tribunal evaluador y otorgada con antelación a la siguiente etapa. De desarrollarse en diversos días, la revisión de la primera etapa de examen deberá ser otorgada por lo menos un día antes de la segunda."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 548/17.-


Abogada María Cecilia BRUNO
Secretaría del Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR


AMADA GAITAN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.


Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO - UNR